

Ciudad Autónoma de Buenos Aires, 29 de marzo de 2020.-

NOTA

---

Sr.  
Ministro de Economía de la Nación  
Dr. L.E. Martín Guzmán

---

Nos dirigimos a Ud. en nuestro carácter de representantes del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los efectos de manifestar la necesidad de impulsar medidas de naturaleza económica y financiera, que impidan una profundización de la crisis que el país está transitando agravado por la Emergencia Sanitaria declarada a nivel local, regional y mundial.

Las precauciones que debemos adoptar para evitar la propagación del Coronavirus COVID-2019 indefectiblemente producirán serias consecuencias en los sectores productivos, principalmente en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que desempeñan un rol fundamental en nuestro País.

Por lo expuesto y en línea con lo expresado a la Administración Federal de Ingresos Públicos y a la Subsecretaría de Subsecretaría de la Productividad y Desarrollo Regional PyME en oportunidades anteriores, solicitamos a Ud. considere las siguientes medidas:

- Se permita incorporar en el Régimen de Regularización dispuesto por la Ley N°27.541 deudas vencidas al 31 de marzo del corriente año, incluyendo las declaraciones juradas del IVA hasta el Período Fiscal 02/2020 para el caso de MiPyMEs que cuenten con el beneficio de IVA diferido.
- Se extiendan al 30 de junio, las mismas condiciones de financiamiento dispuestas originalmente por la Resolución General (AFIP) 4667 hasta al 31 de marzo y se flexibilicen los requisitos para la obtención del "Certificado MIPYME", permitiendo el acceso a los administradores de sociedades, contribuyentes dados de baja y/o con CUIT en estado administrativo limitado, como así también se contemple la posibilidad de acceso con la condición "Potencial Pyme".
- Se postergue la fecha límite para la "Repatriación de Activos Financieros", atento a las dificultades para realizar gestiones por las circunstancias que son público conocimiento.
- Se reduzcan temporalmente los costos laborales y previsionales para las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas.
- Se proceda a la liberación o atenuación temporal de la cuota de monotributo en su componente impositivo y previsional.
- Se re programe el cronograma de vencimientos para la presentación de declaraciones juradas y pagos de tributos y recursos de la seguridad social, como así también los respectivos regímenes de información por el tiempo que se extienda el aislamiento social obligatorio
- Se suspenda el vencimiento de las presentaciones y pagos de las Declaraciones Juradas determinativas de impuestos como así también de las Declaraciones Juradas informativas, cuyos vencimientos hayan operado desde el viernes 20 de marzo hasta la fecha en que se disponga la finalización del aislamiento social obligatorio.
- Prorrogar el vencimiento de la presentación y pago de las Declaraciones Juradas determinativas del impuesto a las ganancias -incluyendo el impuesto cedular- y del impuesto sobre los bienes personales del Período Fiscal 2019 cuyo vencimiento está previsto para el mes de junio de 2020 al mes de agosto de 2020.
- Se postergue el vencimiento del pago a cuenta sobre los bienes en el exterior al 31/12/2018 y se contemple la posibilidad de cancelarlo con saldos de libre disponibilidad, como así también solicitar su reducción, en caso de corresponder.

Con el fin de colaborar con el Ministerio a su cargo, ponemos a su entera disposición nuestra Institución y el asesoramiento calificado de los profesionales en Ciencias Económicas que la integran, cuyo aporte sin dudas contribuirá favorablemente al objetivo común que une a todos los argentinos.

Sin otro particular, saludamos a Ud. muy atentamente.



Dr. Julio R. Rotman  
Secretario



Dra. Gabriela V. Russo  
Presidente